



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

ACUERDO No. 19 de 2022
(2 de noviembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN GARANTIA
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y
PUBLICIDAD DE LOS SERVIDORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial, de
las que le confieren los artículos 41 y 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, con el objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, estableció en su artículo 2°:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- a) Los servidores públicos electos mediante voto popular;*
- b) Los magistrados de las Altas Cortes: Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;*
- c) Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;*
- d) El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;*
- e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;*
- f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*
- g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*
- h) El Presidente de la República; .'*

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso
E-Mail: stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 5121078
San Andrés Isla



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

- i) Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;*
- j) Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica;*
- k) Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.*

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC20-36 dispuso la forma en como los servidores judiciales debían publicar los formularios de sus declaraciones de bienes y rentas, del impuesto de renta y complementario y el registro de conflicto de intereses, en el espacio de transparencia activa del portal web de la Rama Judicial, siendo hasta el momento una obligación cumplida por jueces y magistrados de todas las jurisdicciones y distritos judiciales del país.

Que en sesión de Sala Plena Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, se debatió la necesidad de extender como buena práctica y en garantía del principio de transparencia de esta Corporación, el que sus empleados judiciales vinculados en cualquier modalidad a la Rama Judicial (propiedad y/o provisionalidad), por prestar sus servicios en ejercicio de la función pública de administrar justicia, publiquen en el micrositio web dispuesto para esta Corporación en el portal web de la Rama Judicial sus respectivos formularios de declaración de bienes y rentas que presentan en forma anual, así como del impuesto de renta y complementario en aquellos empleados obligados a presentar dicho impuesto, siendo esta proposición aprobada por la Sala en pleno.

Por lo anterior, el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que a partir de la comunicación del presente acuerdo, y dentro de los tres (3) primeros meses del año correspondiente, todos los empleados del Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán publicar en el lugar que para el efecto sea dispuesto en el micrositio web de la Corporación en el portal web de la Rama Judicial, sus respectivos formularios de declaración de bienes y rentas que presentan en forma anual, así como del impuesto de renta y complementarios de aquellos empleados obligados a presentar dicho impuesto, así como una declaración de conflictos de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al Técnico en Sistemas Grado 12 de la Corporación, proceda a la creación del espacio pertinente en el micrositio web de este Tribunal en el portal web de la Rama Judicial para efectos de las publicaciones de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese en forma electrónica esta decisión a todos los empleados y despachos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través del correo electrónico institucional de cada uno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en lugar visible del micrositio web de esta Corporación dispuesto en el portal web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEM CARREÑO CORPUS
Presidenta

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso
E-Mail: stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 5121078
San Andrés Isla